

## Septiembre 2020 - Novedades impositivas del 17-09 al 23-09-2020

### Novedades Nacionales

- **PROGRAMA SOLUCIONA. REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. PRECISIONES**

#### **RESOLUCIÓN (Sec. Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa) 164/2020**

Se amplía el número de los sujetos alcanzados en el reglamento operativo del Programa.

En tal sentido, se determina que podrán ser participantes:

- a) Personas jurídicas comprendidas en el inciso a) del artículo 49 de la ley de impuesto a las ganancias, constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio; empresas con participación estatal, asociaciones, cooperativas, mutuales, fundaciones, entidades civiles o mutualistas, constituidas en la República Argentina o habilitadas para actuar dentro de su territorio, y
- b) Universidades, organismos públicos o entes públicos que no pertenezcan a la Administración Nacional, Provincial o Municipal centralizada o empresas estatales.

- **PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN. CONDICIONES PARA LA CONVERSIÓN DEL BENEFICIO DE CRÉDITO A TASA SUBSIDIADA PARA EMPRESAS EN SUBSIDIO. APROBACIÓN**

#### **RESOLUCIÓN (Min. Desarrollo Productivo) 491/2020**

El Ministerio de Desarrollo Productivo aprueba las condiciones para la conversión del beneficio de crédito a tasa subsidiada para empresas en subsidio, en los términos del Artículo 8° bis del Decreto 332/2020

En tal sentido se determinan:

- las condiciones principales del crédito a tasa subsidiada convertible en subsidio,
- los criterios de financiación
- los requisitos de cumplimiento de metas de sostenimiento y/o creación de empleo,
- las características comunes a todos los tramos
- la modalidad de beneficio según tramo de empresa

- **CUARENTENA: CONTINÚA HASTA EL 11 DE OCTUBRE EN EL AMBA Y DEMÁS REGIONES CON ALTA CONTAGIOSIDAD**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 754/2020**

El Poder Ejecutivo Nacional prorroga desde el día 21 de setiembre hasta el día 11 de octubre de 2020, inclusive, la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO) exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos, y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios.

En resto del país, se mantendrá el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” (DISPO) para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus.

Se autorizan las reuniones sociales de hasta 10 personas en espacios públicos al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de 2 metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nacionales. No podrá utilizarse el servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

Deberá autorizarse el acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier enfermedad o padecimiento.

Asimismo, se prorrogan hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive, las limitaciones fronterizas.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONTINÚA LA SUSPENSIÓN HASTA EL 11/10/2020**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 755/2020**

El Poder Ejecutivo prorroga la suspensión del curso de los plazos administrativos, desde el 21 de setiembre hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, exceptuándose a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. LA AFIP EXTIENDE, CON ALGUNAS SALVEDADES, LA FERIA FISCAL HASTA EL 11/10/2020 Y SE HABILITA LA MISMA PARA LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIONES ELECTRÓNICAS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4818**

La AFIP establece para los días comprendidos entre el 21/9/2020 y el 11/10/2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Recordamos que entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Se exceptúan de la presente medida los procedimientos de fiscalización relacionados con la información proporcionada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo OCDE), como así también los procedimientos de fiscalización, sumariales y de determinación de oficio relacionados con el Régimen de Precios de Transferencia.

Por último señalamos que a partir del 23/9/2020 se habilita la feria fiscal extraordinaria para la tramitación de procedimientos de fiscalización electrónica - RG (AFIP) 3416-.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. MORATORIA AMPLIADA 2020. SE REPUBLICAN LOS NOMBRES DE LOS ANEXOS POR UN ERROR INVOLUNTARIO DE AFIP EN SU PUBLICACIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4817**

Por un error involuntario por parte de la AFIP en la mención de los números de los anexos publicados en la RG (AFIP) 4816 que reglamenta la Moratoria Ampliada 2020, se modifican dichos nombres a fin de subsanar dicho error.

- **CONVENIO MULTILATERAL. ENTRADA EN VIGENCIA DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA “SIRTAC”**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 12/2020**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral establece que desde el 1/12/2020 estará operativo el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” - RG (CA) 2/2019-

Asimismo, dispone que el padrón de contribuyentes alcanzados se pondrá a disposición de los agentes de retención e información en el sitio [www.sirtac.comarb.gob.ar](http://www.sirtac.comarb.gob.ar) el día 22 -o el día hábil anterior- del mes inmediato anterior al que deberán efectuarse las retenciones.

### Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS ENTRE EL 1/3/2020 Y EL 31/12/2020**

#### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 62/2020**

Se amplía hasta el 31/1/2021 el plazo de acogimiento al régimen especial de regularización de deudas provenientes de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario y a los automotores que no se encuentren en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, ni en proceso de ejecución judicial -RN (ARBA Bs. As.) 49/2020-

Ahora podrán acogerse al régimen aquellos contribuyentes con deudas vencidas o devengadas, según el impuesto del que se trate, entre el 1/3/2020 y el 31/12/2020, ambos inclusive.

Recordamos que, anteriormente, podían incluirse deudas vencidas o devengadas, según el impuesto del que se trate, entre el 1/3/2020 y el 30/11/2020, ambos inclusive, y la fecha tope para suscribir el régimen era hasta el 31/12/2020.

- **SANTA FE. PRÓRROGA DE VENCIMIENTOS DE LOS TRIBUTOS PROVINCIALES**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 39/2020**

Como consecuencia de la prolongación de la emergencia sanitaria por el coronavirus, se ha dispuesto considerar presentados y/o pagados en término distintos tributos provinciales.

- **SANTA FE. PLAN ESPECIAL DE PAGOS PARA DEUDAS DEVENGADAS ENTRE EL 1/12/2019 Y EL 31/8/2020**

#### **DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 956/2020**

Se establece un plan especial de pagos para regularizar las deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas, devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/8/2020.

- **LA RIOJA. SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 18/2020**

Se suspenden los plazos y términos administrativos en todos los procedimientos que se tramitan en el ámbito de la Dirección General de Ingresos Provinciales hasta el día 13/9/2020.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **SANTA FE. REGLAMENTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PAGOS PARA DEUDAS DEVENGADAS ENTRE EL 1/12/2019 Y EL 31/8/2020**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 40/2020**

La API reglamenta el plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/8/2020 -D. (Santa Fe) 956/2020-.

- **JUJUY. MODIFICACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE LAS COMPENSACIONES AUTOMÁTICAS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1574/2020**

Se fija en \$ 10.000 el importe máximo por el cual procederán las compensaciones automáticas de impuestos.

- **JUJUY. PRÓRROGA DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA EL SECTOR TURISMO**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo Jujuy) 1533/2020**

Se prorroga, a partir del 9/9/2020, la exención del impuesto sobre los ingresos brutos para el sector turismo por el término de 3 meses más -L. (Jujuy) 6177-.

- **SANTA FE. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO DE SELLOS EN LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 41/2020**

Se aprueba el procedimiento establecido para determinar la base imponible del impuesto de sellos en los contratos de locación de inmuebles, que será de aplicación para los contratos realizados a partir del día 1/7/2020.

- **RÍO NEGRO. PRÓRROGA DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO DE SELLOS PARA ESCRIBANOS**

### **RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 714/2020**

Se prorroga la presentación de la declaración jurada correspondiente al mes de agosto de 2020 de los agentes de recaudación incluidos en el régimen de Escribanos al día 22/9/2020.

- **CHACO. ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS APLICABLE A**

**LOS SERVICIOS DIGITALES REALIZADOS POR SUJETOS DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2049/2020**

Se adecúan los procedimientos de liquidación de la percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los servicios digitales realizados por sujetos domiciliados en el exterior, que se abonen mediante un agrupador o agregador de medios de pago -RG (ATP Chaco) 2046/2020-.

- **CÓRDOBA. PRÓRROGA DEL RECESO ADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL**

**DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 673/2020**

Se prorroga, hasta el 11/10/2020, inclusive, el receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial no financiera centralizada y descentralizada.

### CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

#### LUNES 28

1. **Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: setiembre 2019** | DDJJ informativa | CUIT: 6-7
2. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: tercer semana** | DDJJ informativa | Setiembre 2020 | CUIT: Todos | Nota: 3° semana de Setiembre 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 8/2020 | CUIT: 5

#### MARTES 29

1. **Precios de transferencia: Informe Maestro. Cierre: setiembre 2019** | DDJJ informativa | CUIT: 8-9
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 8/2020 | CUIT: 6

#### MIÉRCOLES 30

1. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2019 y 2020 | CUIT: Todos | Nota: Cierres comprendidos entre Noviembre 2019 y Abril 2020 según RG (AFIP) 4800, art. 2° – BO: 28/8/2020
2. **CITI Escribanos** | DDJJ | Agosto 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 – BO: 18/2/2011.
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 8/2020 | CUIT: 7

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

### JUEVES 1

1. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 8/2020 | CUIT:  
8

### VIERNES 2

1. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 8/2020 | CUIT:  
9